

1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P2434**

2

3

4

5

6 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

7

DENOMINADA

8

ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA ASTYF CIA. LTDA.

9

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 3.000,00

10

DI 5 COPIAS

11

S.G.

12

13 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

14 Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL

15 CATORCE, ante mí, DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA

16 TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, comparecen:

17 ① GABRIELA ELIZABETH LOPEZ SOSA, casada con el señor Héctor

18 Oswaldo Bernal Díaz, por sus propios derechos, ② MARIA ESTHER OJEDA

19 ROJAS, casada con el señor Germán Rigoberto Espinoza Jumbo, por sus

20 propios derechos; y, ③ VERONICA MARGOTH AGUILAR CASPI, soltera,

21 por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad

22 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en este Cantón, legalmente

23 capaces, a quien conozco de que doy fe, quienes me presentan su

24 documento de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente

25 certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a

26 escritura pública, la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:

27 **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

28 **sírvase incorporar la presente Constitución de empresa denominada**



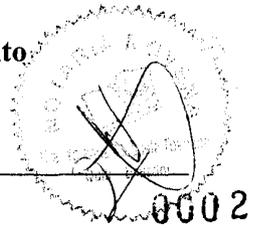
Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

Notaria

QUITO

1 ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA ASTYF CIA. LTDA., al tenor de los
2 siguientes artículos: **ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.-**
3 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de
4 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, las señoras:
5 **UNO).** ¹ GABRIELA ELIZABETH LOPEZ SOSA, casada con el señor
6 Héctor Oswaldo Bernal Díaz; **DOS).** ² MARIA ESTHER OJEDA ROJAS,
7 casada con el señor Germán Rigoberto Espinoza Jumbo; **TRES).**
8 ³ VERONICA MARGOTH AGUILAR CASPI, soltera. Las comparecientes
9 son de nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta
10 Ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y, con plena capacidad
11 para contratar y obligarse, quienes en forma libre, voluntaria y por sus
12 propios y personales derechos unen sus capitales para Constituir la
13 presente Sociedad.- **ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION.-** La
14 compañía se denominará: ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA ASTYF
15 CIA. LTDA., la misma que se registrá por la Ley de Compañías a los
16 presentes estatutos y demás leyes ecuatorianas. **ARTICULO TERCERO.-**
17 **DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.-** La compañía tendrá como
18 domicilio Principal en la Ciudad y Cantón de Quito, Provincia de Pichincha,
19 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país; y
20 tendrá un plazo de duración de cincuenta años, desde el momento que la
21 escritura de constitución sea inscrita en el Registro Mercantil
22 correspondiente, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido
23 por Resolución de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO CUARTO.-**
24 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por Objeto Social realizar las
25 actividades permitidas por las leyes ecuatorianas: a).- La prestación de
26 todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, control contable y
27 análisis tributario; Seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de
28 proyectos; económicos ambientales, sociales, educativos empresariales,



1 públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los
2 campos, gerencial, operativo, recursos humanos, productivo, agrícola,
3 ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial,
4 comunicacional y financiero; Estudios de impacto ambiental; Estudios
5 contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos
6 utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas
7 relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria, mejoramiento de
8 procesos y valores; realizar peritajes de activos, negocios, inmobiliarios,
9 bienes muebles e inmuebles, maquinaria pesada y liviana, estudios
10 actuariales.- Para cumplir el objeto social, la compañía podrá realizar toda
11 clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes
12 Ecuatorianas que tengan relación con su actividad. **ARTICULO QUINTO.-**
13 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social de la compañía será de TRES MIL
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido
15 en TRES MIL participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
16 DE NORTEAMERICA cada una, iguales, acumulativas e indivisibles;
17 Capital Social que se encuentra pagado en su totalidad tal como se lo
18 demuestra en el cuadro de integración. **CUADRO DE INTEGRACION DE**
19 **CAPITAL**

SOCIAS Ecuatorianas	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES
GABRIELA ELIZABETH LOPEZ SOSA	1.000.00	1.000.00	1.000
MARIA ESTHER OJEDA ROJAS	1.000.00	1.000.00	1.000
VERONICA MARGOTH AGUILAR CASPI	1.000.00	1.000.00	1.000
TOTALES	3.000.00	3.000.00	3.000

1 El Capital pagado en numerario se depositará en uno de los Bancos de la
2 Ciudad de Quito, a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de
3 Integración de Capital, Certificado Bancario que se agregará como
4 documento habilitante en la Escritura Pública respectiva, dando
5 cumplimiento con lo dispuesto del Artículo 103 de la Ley de Compañías
6 vigente. **ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La
7 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en la que
8 constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
9 las participaciones que por su aporte le corresponda. **ARTICULO**
10 **SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que
11 tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en
12 beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, únicamente
13 con el consentimiento unánime del capital social.- Para la práctica de esta
14 Cesión de Participaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el
15 artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías. Las participaciones,
16 además son transferibles por herencia. **ARTICULO OCTAVO.-**
17 **AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Cuando se
18 acordare aumentar el capital social de la compañía, por cualquiera de las
19 modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de
20 preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes
21 sociales, de conformidad con el artículo ciento diez (110) de la Ley de
22 Compañías; y para proceder a la disminución de capital social, se
23 observará lo dispuesto en el artículo ciento once (111) de la misma Ley.-
24 **ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
25 **SOCIOS.-** Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidos por la
26 Ley para esta clase de compañías, de conformidad con lo determinado en
27 los artículos ciento catorce (114), ciento quince (115) de la Ley de
28 Compañías.- El socio podrá concurrir a las Juntas Generales



1 personalmente o por medio de representante en cuyo caso la
2 representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada
3 Junta, o Juntas, salvo que el representante ostente poder general o
4 especial, legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los
5 socios en proporción a las participaciones sociales pagadas, hechas que
6 sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas
7 por las Leyes Especiales.- Los socios limitan su responsabilidad hasta la
8 concurrencia de sus respectivos aportes.- **ARTICULO DECIMO.-**
9 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la
10 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.-
11 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General,
12 constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
13 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos
14 relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue
15 conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus atribuciones
16 específicas son las siguientes: a).- Designar y remover por causas legales
17 a los Administradores de la Compañía.- b).- Conocer y pronunciarse sobre
18 las cuentas, balances e informes que presente el Gerente.- c).- Resolver
19 acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley.- d).- Consentir en
20 la Cesión de las Participaciones y en la admisión de nuevos socios,
21 conforme a la Ley y los presentes estatutos.- e).- Resolver el aumento o
22 disminución de capital y la prórroga o disminución de la duración del
23 contrato social.- f).- Acordar la disolución anticipada de la Compañía.- g).-
24 Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía.- h).-
25 Acordar la exclusión de uno o varios socios, de conformidad con las
26 causales establecidas en la Ley.- i).- Disponer que se inicien las acciones
27 correspondientes en contra de los administradores.- j).- Aprobar el
28 presupuesto anual de la Compañía.- y, k).- Ejercer las demás establecidas

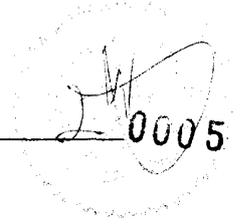
1 en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES**
2 **DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y
3 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
4 previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente, salvo el caso
5 señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.-
6 Las ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
7 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
8 Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presente el
9 Gerente; decidir sobre el reparto de las utilidades y la formación del fondo
10 de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la
11 convocatoria.- Las extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que
12 fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como
13 extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizar en la
14 convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
15 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias,
16 serán convocadas por el Presidente o por el Gerente con ocho días de
17 anticipación por lo menos, mediante notificación escrita, dirigida al
18 domicilio de cada socio registrada en la compañía de la cual se dejará
19 copia y constancia de la notificación en los archivos de la compañía, y
20 dicha notificación debe ser enviada por correo certificado al lugar
21 registrado más reciente por el socio como su domicilio, servirá de
22 constancia el envío de la convocatoria la firma de recepción en el primer
23 caso, y el matasellos de entrega en el correo en el segundo caso.- Sin
24 embargo, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento
25 (10%) del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente o al
26 Gerente en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para
27 que se trate los asuntos que se indiquen en la petición; si los
28 administradores no hicieron en el plazo de quince días, contados desde la



1 fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo
2 menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán recurrir al
3 Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- Además,
4 no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta general se entenderá
5 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
6 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
7 siempre que esté todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
8 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepte por unanimidad la
9 celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE**
10 **INSTALACION.-** La Junta General se considerará válidamente constituida
11 para deliberar, en primera convocatoria cuando concorra a ella, socios que
12 representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria,
13 se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en
14 la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA DE**
15 **TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones que adopte la
16 Junta General de socios, se tomarán por mayoría de votos
17 del capital social concurrente; los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de
19 la Junta General son obligatorias para todos los socios,
20 inclusive para los no asistentes o para aquellos que voten en
21 contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en
22 la Ley.- Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin
23 esperar la aprobación del Acta.- **ARTICULO DECIMO**
24 **SEXTO.- DERECHO A VOTO.-** Por cada participación dará al
25 socio el derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
26 **ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión de Junta General
27 deberá elaborarse un Acta redactada en idioma castellano,
28 (cumpliéndose los requisitos del artículo veinte y cinco (25))



1 del reglamento sobre Juntas Generales de socios y
2 accionistas, expedido por la Superintendencia de
3 Compañías).- Las actas podrán extenderse y firmarse en la
4 misma reunión o dentro de los quince (15) días posteriores a
5 ella, y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de
6 la junta; además, si son Juntas Universales se tomará en
7 cuenta lo que determina el artículo doscientos treinta y ocho
8 (238) de la Ley de Compañías.- Se formara un expediente de
9 cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y de
10 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
11 hecha en la forma señalada en la Ley y en los estatutos, se
12 incorporarán también a dicho expediente todos aquellos
13 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, de
14 conformidad a lo establecido en el artículo ciento veinte y
15 dos (122) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
16 **OCTAVO.- SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS .-** Las Actas
17 de juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina
18 en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
19 numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por
20 el Secretario.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL**
21 **PRESIDENTE.-** El presidente tendrá una duración de CINCO
22 años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.-
23 para ser designado Presidente no se requiere tener la
24 calidad de socio y sus funciones se prorrogarán hasta ser
25 legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el
26 artículo ciento treinta y tres (133) de la Ley de Compañías.-
27 En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, lo
28 reemplazará el Gerente con todas sus atribuciones.-



1 **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL**
2 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente las
3 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos
4 y las resoluciones de la Junta General de socios.-
5 b) Presidir las sesiones de la Junta General.-
6 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
7 certificados de aportación y las Actas de
8 las Juntas Generales con el Secretario.- d).-
9 Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra,
10 venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los
11 bienes inmuebles de la Compañía; e).- Supervigilar
12 las operaciones de la marcha económica de la
13 Compañía; f).- Subrogar al Gerente en caso de
14 falta temporal o definitiva, con todas sus
15 atribuciones; g).- Convocar a Junta general de
16 socios, y; h).- En General las demás atribuciones que le
17 confiere la Ley, estos estatutos y la Junta general
18 de socios. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
19 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal
20 judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida
21 por el Gerente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
22 **DEL GERENTE.-** Para ser designado Gerente no se
23 requiere tener la calidad de socio. La duración
24 del cargo será de CINCO años, pudiendo ser
25 reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o
26 definitiva del Gerente lo remplazará el Presidente, con todas
27 sus atribuciones. El nombramiento del Gerente será firmado
28 por el Presidente y viceversa, que será inscrito en el



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

Notaria

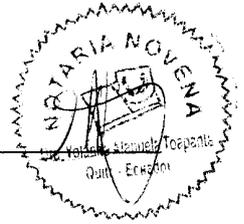
1 Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía; La
2 fecha de la inscripción del nombramiento será la del
3 comienzo de sus funciones, sin embargo, la falta de
4 inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere
5 obrado en calidad de administrador. **ARTICULO VIGESIMO**
6 **TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son
7 atribuciones del Gerente, las siguientes: a).- Representar a
8 la compañía, legal judicial y extrajudicialmente.; b).- Nombrar
9 y remover al personal de la compañía y señalar sus
10 remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la
11 compañía; c).- Organizar las oficinas de la compañía; d).-
12 Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía;
13 e).- Supervigilar las labores del personal de la compañía; f).-
14 Presentar a la Junta General Ordinaria de socios; un balance
15 que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta
16 de pérdidas y ganancias, un informe anual y la propuesta de
17 distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta
18 días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio
19 económico; g).- Manejar la caja, cartera de valores, fondos y
20 bienes de la compañía, bajo su responsabilidad; h).- Cuidar
21 que lleve los libros de contabilidad, y, los libros sociales de
22 la compañía; i).- Convocar a Junta General de Socios; j).-
23 Actuar como Secretario de la Junta General, sin perjuicio de
24 que se nombre un secretario Ad-Hoc, de entre los socios
25 presentes a la Junta, o en caso de ausencia del principal;
26 k).- Efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con
27 bancos o con otras personas naturales o jurídicas; suscribir pagarés,
28 letras de cambio, y, contraer toda clase de obligaciones de la

1 compañía; celebrar contratos de trabajo, etcétera, a nombre
2 de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley y en
3 los presentes estatutos; l).- Intervenir conjuntamente con el
4 Presidente en la compra, venta, hipoteca, y, cualquier otro
5 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; m).-
6 Firmar los cheque de la compañía; n).- Otorgar poderes
7 especiales, y generales con autorización de la Junta General
8 de socios; ñ).- En general ejercer las demás atribuciones
9 señaladas en la Ley, en los estatutos y las resoluciones de
10 las Juntas Generales de socios, sin perjuicio de lo que
11 dispone el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.
12 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** La
13 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste
14 alcance por lo menos el (20%) del capital social, para cuyo
15 efecto, de cada anualidad se segregará de las utilidades
16 líquidas y realizadas un (5%). La Junta General de socios
17 podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos
18 que ella determine. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
19 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía podrá
20 disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en
21 todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
22 **VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO Y**
23 **FISCALIZACION.-** El ejercicio económico de la compañía
24 será desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de
25 Diciembre de cada año. La fiscalización de la compañía,
26 estará a cargo de la Junta General de Socios, sin perjuicio
27 de que dicha junta nombre uno o dos Comisarios-Socios o
28 NO de la compañía, para un período de un año, en el

1 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
2 indefinidamente, quienes tendrán el derecho ilimitado de
3 inspección y vigilancia sobre todas las opresiones sociales,
4 sin dependencia de la administración y en interés de la
5 compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
6 **DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo que no estuviere
7 previsto en éstos estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley
8 de Compañías vigente y demás leyes, reglamentos y
9 disposiciones legales que rijan a esta clase de Empresa, y se
10 acogerá a la exoneración de timbres e impuestos de acuerdo
11 al Decreto Supremo número setecientos treinta y tres,
12 publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta
13 y ocho de veinte y nueve de agosto de mil novecientos
14 setenta y cinco.- **DISPOCIONES TRANSITORIAS.-** Los
15 socios nombran por unanimidad, en calidad de GERENTE a
16 la señora MARIA ESTHER OJEDA ROJAS y, en calidad de
17 PRESIDENTE la señora VERONICA MARGOTH AGUILAR
18 CASPI; además facultan al señor Doctor Fabián Navarrete
19 Q., para que realice todos los trámites necesarios hasta su
20 aprobación en la presente Escritura Pública de Constitución
21 e Inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario,
22 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, así como
23 los documentos habilitantes que se requiera para la presente
24 validez de este instrumento público.- **(HASTA AQUÍ LA**
25 **MINUTA).** Las comparecientes ratifican la minuta inserta, la
26 misma que se encuentra firmada por el Doctor Fabián
27 Navarrete, portador de la matrícula profesional signada con
28 el número siete mil quinientos treinta y uno del Colegio de



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
Notaria



1 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente 0007
2 escritura pública se observaron los preceptos legales del
3 caso, y leída que les fue a las comparecientes por mí la
4 Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
5 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo
6 lo cual doy fe.-

7

8

9

10 GABRIELA ELIZABETH LOPEZ SOSA

11 C.C. 1716695513

12

13

14

15 MARIA ESTHER OJEDA ROJAS

16 C.C. 1102469317

17

18

19

20 VERONICA MARGOTH AGUILAR CASPI

21 C.C. 17135866400.

22

23

24

25

26

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

27

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

28



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **25/03/2014**

Mediante comprobante No. **6879492**, el (la)Sr. (a) (ita): **GABRIELA ELIZABETH LOPEZ SOSA**

Con Cédula de Identidad: **1716695513** consignó en este Banco la cantidad de: **3.000,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA ASTYF CIA LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	GABRIELA ELIZABETH LOPEZ SOSA	1716695513
2	MARIA ESTHER OJEDA ROJAS	1102469317
3	VERONICA MARGOTH AGUILAR CASPI	1713586400

TOTAL

VALOR	
1000	USD
1000	USD
1000	USD
3.000,00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

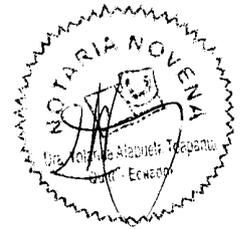
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



0008

NÚMERO DE TRÁMITE: 7616190
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NAVARRETE QUIHPE MANUEL FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2014 11:48:03 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA ASTYF CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

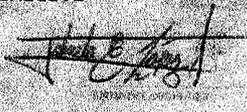
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 171669551-3
 LOPEZ SOSA GABRIELA ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 13 JUNIO 1983
 001- 0121 00121 F
 PICHINCHA/ QUITO
 CONOCOTO 1983




ECUATORIANA***** E393312222
 CASADO HECTOR OSWALDO BERNAL DIAZ
 SUPERIOR ING. FIN. CONT. PUB. AUD
 JOSE MARIA LOPEZ
 ISABEL HERMINIA SOSA
 QUITO 17/01/2009
 17/01/2021
 REN 0690892




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 049
 049 - 0094 1716695513
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOPEZ SOSA GABRIELA ELIZABETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CONOCOTO	
QUITO		
CANTÓN	PARTICIÓN	0
		ZONA

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



[Handwritten signature]
 0982122766

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
 EN.....HOJAS util(s).....
 Quito a26 MAR 2014.....

[Signature]
 Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
 NOTARIA NOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171358640-0

APellidos y Nombres: AGUILAR CASPI VERONICA MARGOTH

Lugar y Fecha de Nacimiento: QUITO YARUQUI 1978-12-28

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: SOLTERA

INSTRUMENTO: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER

APellidos y Nombres del Padre: AGUILAR ARGUMIDES

APellidos y Nombres de la Madre: CASPI MARTHA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-08-17

Fecha de Expiración: 2022-08-17

0009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0031 1713586400

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001 - 0031 CÉDULA: 1713586400

AGUILAR CASPI VERONICA MARGOTH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA YARUQUI

QUITO 0

CANTÓN ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Yolanda Agudela
Celular: 0980644110

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN HOJAS util(s) -----

Quito a 26 MAR 2014
Dra. Yolanda Agudela Toapanta
NOTARIA NOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSAL
IDENTIFICACION Y CENSACION

REGISTRADO
REGISTRO CIVIL

REGISTRADA
CIUDADANA

110246931-7

OJEDA ROJAS MARIA ESTHER

LOJA/QUILANGA/QUILANGA /LA PAZ

15 NOVIEMBRE 1964

PEROYAL 002-E DIA 09/68 DE

LOJA, GONZANAMA

GONZANAMA 1964



J. Ojeda Rojas

PRIMA COPIA

EQUATORIANA****

233301322

GERMAN ROBERTO ESPINOZA J

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GERMAN OJEDA LUCENA

AMELIA DE JESUS ROJAS

QUITO

27/09/2008

REN 0405244



German Espinoza

PRIMA COPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CAE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0132 1102469317

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

OJEDA ROJAS MARIA ESTHER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA QUITO KENNEDY

CANTÓN PARROQUIA 7 ZONA

Rosana Napreke

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

J. Ojeda Rojas

2405022

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN 1 FOJAS util(s) -----
Quito a 26 MAR 2014 -----

[Signature]
Dra. Yolanda Arámbura Toapanta
NOTARIA NOVENA

.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ASESORIA TECNICA Y
FINANCIERA ASTYF CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a veinte y seis
de marzo del dos mil catorce.-

0010


DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



0011

~~SG~~
RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002292, de 10 de junio del año 2014, emitida por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, de la Superintendencia de Compañías. Tome nota de la APROBACIÓN de Constitución de la presente Compañía, al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA ASTYF CIA. LTDA., de fecha 26 de marzo del año 2014, celebrada ante mí.- Quito, a 17 de junio del año 2014.-


DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 37779

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23923
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2112
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716695513	LOPEZ SOSA GABRIELA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado
1102469317	OJEDA ROJAS MARIA ESTHER	Quito	SOCIO	Casado
1713586400	AGUILAR CASPI VERONICA MARGOTH	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002292
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA ASTYF CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	3000,00



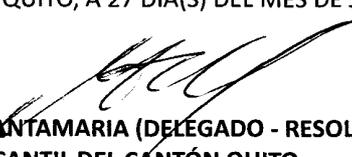
0015

5. DATOS ADICIONALES:

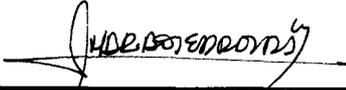
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G; 5 AÑOS.- RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Asesoría Técnica y Financiera ASTYE CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE: 7611190		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:		Asesoría Técnica y Financiera ASTYE CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Inca	El Inca		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
De los Madreselvos	N47-280	Cesar Sandino	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2405022		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
0497134968			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Atrás de la cárcel de mujeres			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Cecilia Rojas Mario Esther			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
110246931-7			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2036

Denominación: ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA ASTYF CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Noveno				Fecha: 26/Marzo/2014					
Fecha de Constitución: 26/Marzo/2014				Notario: Noveno					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 3000					
Representante:				Abogado: MANUEL NAVARRETE					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Distrito Metropolitano de Quito, 28/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA ASTYF CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón QUITO, el 26/Marzo/2014 .

Atentamente,




Dra. Susana Narváez Terán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.772
SNT/



CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC:1768152560001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

FACTURA

Autorización SRI No.:
1112382270 27/02/2013
Válida hasta: 27/02/2014

Vicintimilla E4-66 y Amazonas, edificio Studio Z. Teléfono: (593 2) 3966 102

Resolución No. 1398

ZONA: 		PERÍODO DE CONSUMO: ABRIL 2013	FACTURA No.: 001-001-004755763
17044G - 199103 / CD078694310EC		C.C. / RUC: 1102333224	MESES IMPAGOS: 1
NOMBRE: ESPINQZA JUMBO GERMAN RIGOBERTO		FECHA DE VENCIMIENTO: 04 - JUNIO - 2013	FECHA DE EMISIÓN: 03/05/2013
DIRECCIÓN DE ENVÍO: DE LAS MADRESELVAS N47 280 Y CESAR SANDINO SECT. EL INCA		TIPO DE SERVICIO: TELEFONIA	CATEGORÍA: RESIDENCIAL
BARRIO: LA LUZ	RUTA: ENTREGA NORMAL	NÚMERO DE SERVICIO: 22810405	VALOR RECLAMO: 0
CANAL DE PAGO: DEBITO AUTOMATICO	BANCO: 1B406BBD56BC395D	CUENTA O TARJETA: DC586012087F5CF7	

DETALLE DE RUBROS

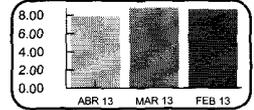
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50			
LLAMADA REG AUTOMATICA	60m30s	1.21			
CONSUMO LOCAL	36m5s	0.36			
SUBTOTAL	-	6.99			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	0.84			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	7.83			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	7.83			

0019

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA CONSTANCIA DE PAGO SIN EL SELLO DE CAJA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1102333224 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERÍODO FACTURADO

FACTURA No.	CUPÓN NÚMERO	NÚMERO SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO:	VALOR RECLAMO	VALOR A PAGAR
001-001-004755763	233046845	22810405	04 - JUNIO - 2013	0	7.83



RI_PCH_CD_138364 1/1

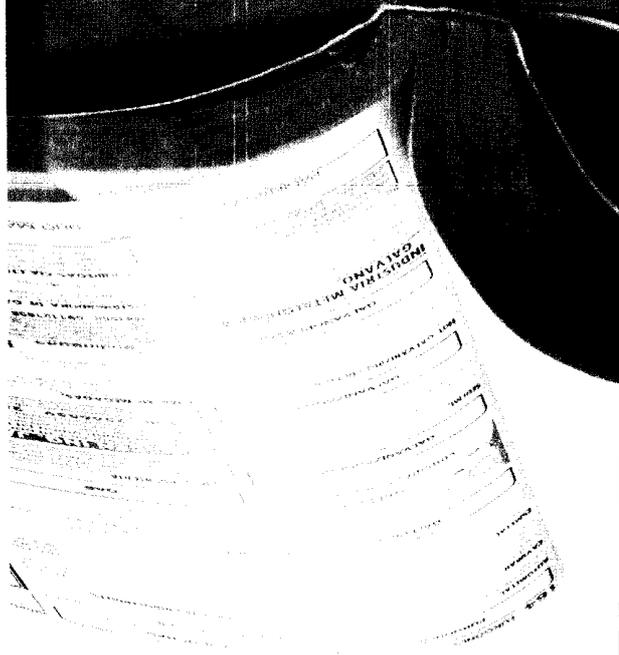
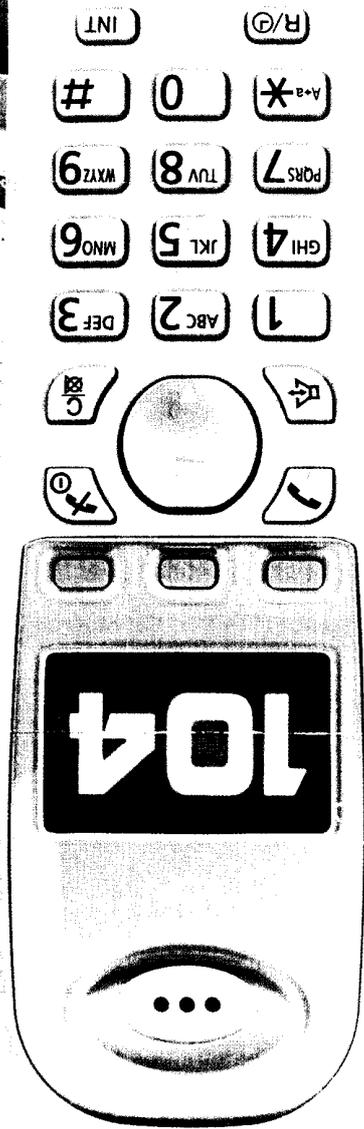
ORIGINAL-USUARIO

0993403504

FW

Satelo Moreno.
2264710

Fernanda
Villavicencio
6 mss.



Este 2013, toda la
 información de la
 Guía Telefónica
 la encuentras
 en el 104



0012

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 21068

Quito, 04 AGO 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA ASTYF CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO